

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974.-

Visto el presente expediente N° 171.51/74 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el cual el Comptaregto Contaduría de la citada Dirección informó al saldo actual con un crédito a favor de la Nación por el monto de \$ 1.775.735.-, con la que se debe cancelar los créditos de los empleados de la citada Dirección, en el importe de \$ 1.550.000.-; y

Considerando:

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 17.119, la mencionada Dirección debe cancelar un saldo de \$ 1.775.735.-, para el pago de los créditos de los empleados de la citada Dirección.

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 17.119, los créditos de los empleados de la citada Dirección deben ser cancelados por el Poder Ejecutivo de la Nación, en el importe de \$ 1.550.000.-, para el pago de los créditos de los empleados de la citada Dirección, en el importe de \$ 1.550.000.-, para el pago de los créditos de los empleados de la citada Dirección.

Por ello, se resuelve:

Que el Poder Ejecutivo de la Nación solicite al Poder Judicial de la Nación el otorgamiento de los créditos necesarios para el pago de los créditos de los empleados de la citada Dirección.

-//-

(PRESOS: CINCO MILLO, 8 SETECIENTOS CINCUENTA MIL +
5.750.000.--), para el cumplimiento -por lo que
resta del año- de las Leyes Nos. 20.558 y 20.919
y Decreto Nº 1.324/74.-

2º: Regístrese, ofíciense a los
Ministros de Economía y Justicia de la Nación con
revisión de fotocopia de esta actuación, hágase
 saber a la Dirección Administrativa y Contable del
 Poder Judicial de la Nación, y archívense las mis-
mas.-

ES COPIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION